



Ente: Liconsa, S.A. de C.V.

Sector: Agricultura y Desarrollo Rural.

Unidad Auditada: Gerencia Estatal Valle de Toluca.

Clave de programa: 800

ACUSE

Oficio No. OIC/AAIDMGP/414/2021.



MTRO. GABRIEL KALID MOHAMED BÁEZ.
GERENTE ESTATAL VALLE DE TOLUCA DE LICONSA, S.A. DE C.V.
Carretera Toluca- Tenango del Valle Km.13.5. Parque
Agroindustrial San Antonio La Isla, municipio de San Antonio
la Isla, Estado de México, C.P. 52280.
P R E S E N T E

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 05 de octubre de 2021.
Asunto: Informe del Acto de Fiscalización
10/2021 "Distribución de Leche Líquida a
Puntos de Venta" al Desempeño.

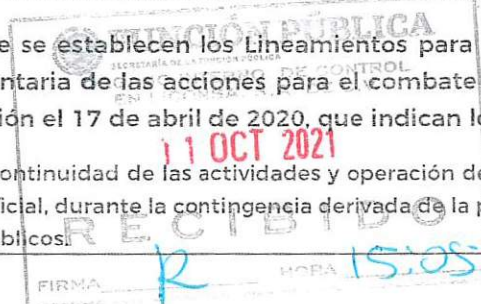


En relación con la Orden del Acto de Fiscalización con número OIC/AAIDMGP/0241/2021 de fecha 21 de Julio de 2021, identificada con el número 10/2021 "Distribución de Leche Líquida a Puntos de Venta" al Desempeño, al Mtro. Gabriel Kalid Mohamed Báez, Gerente Estatal Valle de Toluca de Liconsa, S.A. de C.V., y de conformidad con los artículos 37 fracciones IX y XXIV, 44 y Décimo Séptimo Transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en el que se establece que la Entidad descentralizada Liconsa, S.A. de C.V., queda sectorizada en la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural; 62 fracción III de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 34 de su Reglamento; 6 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 305 al 311 de su Reglamento; 63 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 6, fracción III apartado B, 38 fracción I, numeral 2 y 40 párrafo tercero del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; Capítulo V, artículos 23, 24, 25 y 26 del ACUERDO por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 05 de noviembre de 2020 y Artículo segundo del Acuerdo por el que se determinan los criterios para la administración de los recursos humanos en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal con el objeto de reducir el riesgo del contagio y dispersión del coronavirus SARS-COV-2" publicado el 30 de julio de 2021 en el Diario Oficial de la Federación, que establece lo siguiente:

Artículo Segundo. - Para el intercambio de información oficial, las personas servidoras públicas deberán observar las disposiciones del "Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para el intercambio de información oficial a través de correo electrónico institucional como medida complementaria de las acciones para el combate de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)," publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de abril de 2020.

Artículos Primero, primer y segundo párrafo, Sexto y Séptimo del ACUERDO por el que se establecen los Lineamientos para el intercambio de información oficial a través de correo electrónico institucional como medida complementaria de las acciones para el combate de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de abril de 2020, que indican lo siguiente:

Primero. - Los presentes lineamientos tienen por objeto establecer medidas que permitan la continuidad de las actividades y operación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en materia de intercambio de la información oficial, durante la contingencia derivada de la pandemia provocada por el coronavirus SARS-CoV2, sin poner en riesgo a la ciudadanía, incluidos a los servidores públicos.



1056

8.1.2



Ente: Liconsa, S.A. de C.V.

Sector: Agricultura y Desarrollo Rural.

Unidad Auditada: Gerencia Estatal Valle de Toluca.

Clave de programa: 800

Las disposiciones de los presentes Lineamientos son de carácter obligatorio para todos los servidores públicos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, quienes serán responsables de su observancia y aplicación.

...Sexto. - El correo electrónico, que se envíe, sustituirá a los oficios que tradicionalmente se han empleado como medio de intercambio de información formal siempre que reúnan las características como membretes, sellos y números consecutivos, entre otros, que en su caso la Oficina de la Presidencia disponga para estos fines.

Séptimo. - A la conclusión del periodo de contingencia, en caso de que los servidores públicos lo consideren necesario, enviarán oficio a los destinatarios confirmando el carácter oficial y formal, de la información remitida por medio electrónico, debiendo identificar los correos electrónicos que fueron enviados durante la emergencia sanitaria.

Asimismo, el "ACUERDO por el que se determinan los criterios para la administración de los recursos humanos en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal con el objeto de reducir el riesgo del contagio y dispersión del coronavirus SARS-COV-19" publicado el 30 de abril de 2021 en el Diario Oficial de la Federación, que establece lo siguiente:

Artículo Primero.- Durante el periodo comprendido entre el 11 de enero al 30 de julio de 2021, con la finalidad de reducir el riesgo de contagio y dispersión del coronavirus SARS-CoV-2 de conformidad con las necesidades del servicio sin alterar el debido cumplimiento de las funciones institucionales. Las personas Titulares de la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de las Unidades de Administración y Finanzas o equivalentes en la Administración Pública Federal, podrán autorizar o facilitar a las personas servidoras públicas:

Artículo Segundo.- Para el intercambio de información oficial, las personas servidoras públicas deberán observar las disposiciones del "Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para el intercambio de información oficial a través de correo electrónico institucional como medida complementaria de las acciones para el combate de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19)", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de abril de 2020.

Y en cumplimiento al Programa Anual de Fiscalización de este Órgano Interno de Control para el ejercicio 2021, se adjunta el informe del Acto de Fiscalización número 10/2021 "Distribución de Leche Líquida a Puntos de Venta" al Desempeño, practicada a Gerencia Estatal Valle de Toluca de Liconsa, S.A. de C.V.

Por lo antes señalado, en el informe adjunto se presentan con detalle las 2 (dos) "Cédulas de Resultados Definitivos" determinadas, que previamente fueron comentadas a los responsables de su atención, las cuales se mencionan a continuación:

1. Deficiencia en la planeación del Programa Anual de Distribución que se ve reflejado en devoluciones y pérdidas económicas y diferencias en la información reportada en el Sistema de Seguimiento de Distribución de Leche y los controles internos.
2. Lonas térmicas en mal estado en los puntos de venta de leche líquida, a cargo de LICONSA, S.A. DE C.V.

1057

[Handwritten signature]

2
E-1-2



Ente: Liconsa, S.A. de C.V.

Sector: Agricultura y Desarrollo Rural.

Unidad Auditada: Gerencia Estatal Valle de Toluca.

Clave de programa: 800

Al respecto, le solicito girar las instrucciones que considere pertinentes, a fin de que se implementen las medidas preventivas acordadas conforme a los términos y plazos establecidos con el área auditada en las "Cédulas de Resultados Definitivos" correspondientes.

Informo a usted que a partir de la fecha comprometida para su atención, realizaremos el seguimiento de las "Cédulas de Resultados Definitivos" determinadas hasta constatar su solventación.

ATENTAMENTE

LIC. EDUARDO ERIK ONTIVEROS
TITULAR DEL ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA,
DE DESARROLLO Y MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA

- c.c.p. LIC. IGNACIO OVALLE FERNÁNDEZ.- Director General de Liconsa, S.A. de C.V.
ING. ROCÍO CORAZÓN GARCÍA SALAS.- Titular del Órgano Interno de Control en Liconsa, S.A. de C.V.
LIC. FABIOLA DEL CARMEN CANELA GAMBOA.- Gerente de Planeación Social y Enlace para atender los trabajos de auditoría.

SCG/NYQC.